

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00
 Por tres meses 31'00
 Por seis meses 56'00
 Por un año 132'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses y festivos anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Circular Relativa a las Peticiones de cemento por los Ayuntamientos para la realización de Obras Municipales.

Dada la necesidad de modificar las normas de suministro de cemento a obras dependientes del Ministerio de la Gobernación, a fin de coordinarlas con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, de 17 de agosto último e instrucciones aclaratorias de 4 de septiembre siguiente, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los pedidos de cemento formulados o que se formulen con posterioridad al día 1 de octubre último, deberán ajustarse a los siguientes trámites

1.º—Serán enviados directamente por los peticionarios a la Delegación del Gobierno en la Industria del cemento, con los documentos y los requisitos indicados en la norma 7.º de 4 septiembre de 1954.

2.º—Para la declaración de preferencia, se cursará oficialmente a la Dirección General y Organismo correspondiente una copia de cada uno de los documentos enviados a la Delegación del Gobierno en la Industria del cemento indicados en el apartado anterior, y certificación de la cantidad cifrada para la obra en el presupuesto en curso, límite máximo a que la declaración de «preferencia» puede alcanzar.

3.º—La declaración de «preferencia» será resuelta por la Dirección u Organismo respectivo si estuviese facultado al efecto y en otro caso la remitirá a esta Subsecretaría con el informe que proceda.

Co que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados.

Logroño, 19 de noviembre de 1954

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero
1799

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICLO

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 25 del actual, la aprobación provisional del Expediente núm. 1, relativo a modificaciones de créditos del presupuesto ordinario vigente por medio de transferencia, en cumplimiento de cuanto está ordenado,

dicho expediente queda expuesto al público por término de 15 días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar durante el plazo de exposición, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos ante la propia Corporación en la forma señalada en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño 27 de noviembre de 1954.

El Presidente,
Agapito del Valle López

SECCION DE CATASTRO

Estando expuestas al público en los Ayuntamientos de Zorraquín, Manzanares de Rioja, Zarratón, Gimileo, Viguera, Zenzano, Sajazarra, Sojuela, las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran aquellos términos municipales, se pone en conocimiento de los vecinos de dichos pueblos y hacendados forasteros de los mismos, por si tienen a bien comprobarlas.

Logroño, 26 de noviembre de 1954.

El Ingeniero Jefe,
Fernando García Glaro
1884

Ayuntamiento de Logroño

LOCALES DE NEGOCIO EN EL GRUPO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE «LAS GAUNAS»

1855

Durante el plazo de ocho días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en la Intervención General de este Ayuntamiento (Negociado de Subastas) y horas de diez a doce de la mañana, las proposiciones que se deseen formular por quienes se interesen en la adjudicación a su favor de alguno de los locales señalados con los números 167-89-10-11-12-13- y 14 disponibles al día de hoy en este grupo de Viviendas.

Las ofertas se formularán conforme al modelo de proposición y Pliegos de condiciones que pueden ser examinados en la ci-

tada dependencia durante los mismos días y horas indicadas. Logroño 19 de noviembre de 1.954.

El Alcalde—Presidente
Julio Pernas

1862

ANUNCIO

1852

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de veintidós del corriente, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia y a las horas de diez a doce, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que se deseen, conforme a lo dispuesto en los Artículos 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950, debiendo hacerlo, en su caso, mediante escrito, por duplicado que, debidamente reintegrado, se presentará durante los mismos días y horas referidos, en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño 23 de Noviembre de 1.954.

El Alcalde—Presidente
Julio Pernas

1802

ANUNCIO

1845

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de concurso público para contratación de la recaudación del Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, para presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo municipal, señalándose a estos fines el horario de diez a doce de los días del plazo señalado.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en el Negociado de Transportes de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por quienes así lo interesen, dentro de los mismos plazos y horas antes señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de noviembre de 1.954.

El Alcalde—Presidente
Julio Pernas

1800

(Este anuncio anula el publicado en el número anterior por haber en él una omisión).

ANUNCIO

1876

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de los corrientes la operación de Suplemento de Créditos número dos del ejercicio actual, dentro del Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público el expediente oportuno, en la Intervención Municipal y a las horas de diez a doce de los quince días inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Las reclamaciones que contra la mencionada operación se formulen, se presentarán por escrito y por duplicado, en el término que fija el Artículo 655 en relación con el 664 de la Ley de Régimen Local vigente

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño 24 de noviembre de 1954.

El Alcalde - Presidente,
Julio Pernas Heredia
1863

Servicio Nacional del Trigo

ANUNCIO

1834

Acordada por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, la enajenación de 72.850 kilos de centeno, procedentes de la campaña pasada, existente en los Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial de Logroño, por el presente se hace público que se procederá a su adjudicación a la oferta más ventajosa que se reciba en esta Jefatura Provincial durante diez días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del presente en el B. O. de la Provincia y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los solicitantes en las Oficinas de dicha Jefatura, calle Victor Pradera número 1-1.º.

Logroño 12 de noviembre de 1954.

El Jefe Provincial,
1833



Administración de Justicia

1827

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. José Gutiérrez Nuñez, mayor de edad y vecino de Nájera se tramita expediente de dominio sobre recaudación del tracto sucesivo interrumpido, respecto de las siguientes fincas:

1ª. Una casa en la plaza de España de esta Ciudad, con el núm. 14 la cual linda, derecha entrando, Travesía que va de la Plaza de España a la calle del Hospital; izquierda entrando, herederos de Federico Serrano y Alebeta Villar; y espalda, calle.

2ª. Una huerta en el Espadrial de 15'28 áreas, linda Norte, Gabriel Pascual; Sur camino; Este Félix Díaz y Oeste Bruno Perez.

Habiendo acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y se cita a la titular registral de la primera de las fincas descrita María de las Nieves Medrano y Barriobero o a sus herederos si hubiera fallecido a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado de 1ª Instancia dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a 19 de Noviembre de 1954.

1839

EDICTO

1863

En ejecución de setencia en autos seguidos por el Barco Hispano Americano contra Don Isaac Fernández Saenz, sobre cobro de 66.257'83 pts. se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por partidas, los siguientes bienes:

Dos mesas, una de planchar y otra camilla, tasadas en 150.

Dos sillones pequeños de paja y cuatro sillas iden eu 250.

Una cama turca en 750.

Un aparador con puertas correderas sujeto a la pared, de madera corriente, sostenido en un solo cuerpo con una palomilla, en 40.

Una nevera pintada de blanco pequeña en 400.

Dos estantes de madre sujetos a la pared en 25.

Un reloj despertador pequeño en 20.

Varios tiestos en 10.

Un cofrecito de madera en 10.

Un cuerpo de caja de caudales del hierro pintado en 350.

Un aparato de luz de cuatro globos, en 200.

Una estantería de madera en la pared con media docena de tazas de café corrientes en 25.

Una jarrita haciendo juego en 5.

Dos cafeteras eléctricas e un brazo y una taza en 127.

Cinco copas de cristal corrientes en 5.

Dos hueveras de cristal en 25.

Dos saleros en 4.

Una mesa de comedor, un trinchero, cinco sillas y una biblioteca pequeña de madera, en 1000.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONCURSO PARA ADQUISICION DE VIVERES

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admiten en la Secretaría de Excm. Diputación Provincial, proposiciones para el suministro, durante el mes de diciembre próximo, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, de los siguientes artículos y cantidades:

Huevos frescos, con un peso aproximado de 600 a 700 gramos la docena como mínimo.....450 docenas
Patatas blancas, gordas, de secano.....20.000 Kgs.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos artículos, se hallan de manifiesto a disposición de los concursantes, en la referida dependencia provincial.

Logroño, 24 de noviembre de 1954.

El Presidente,

Agapito del Valle López

1852

Una quesera de [cristal] en 10.
Un cuadro con imagen, de madera, en 5.

Un aparato de lub con dos globos, en 125.

Una cama niquelada para una persona, con colchón de lana y sus ropos y colcha adamascada en 1750.

Un armario de tres cuerpos, de madera; en 1600.

Una mesilla de noche y dos butacas descansadoras grandes, en 600.

Otra cama niquelada con colchón de borra y ropas corrientes, en 1150.

Un calderin de cabre, en 400.

Una mesita centro y roqero paraguero, en 350.

Un armario de madera corriente, al parecer chopo, de un cuerpo en 150

Un comedor de madera corriente compuesto de mesa y seis sillas tapizadas en rosa, en 1070

Una planza eléctrica corriente, en 50.

Cuatro barricas de madera con aros de hierro, una con vino y otra vinagre, cabida aproximada de 10'7 y 5 cántaras, en 160.

Medio bocoy de madera con aros de hierro, conteniendo algo de vino, en 125.

Dos cubas bordalesas de igual construcción, en 140.

Siete garrafones, dd cabida de una cantara, con vino y mezcla de licor, en 70.

Una barrica para cuatro cántaras, con algo de vinagre, igual construcción que las anteriores, en 20.

Una medida de 16 litros, dos de 3 litros, dos emcudos pequeños y otro de bocoy y una medida de un litro, en 125.

Una escalera de cinco peldaños, de madera, en 50.

Cuatro botellas de 3/4 llenas, conteniendo dos manzanilla La Parra, otra giniebra y otra cofiac Caballero, en 80.

Cuatro depósitos de cemento para vino, de varias cabidas, en 150.

Una cubierta de camioneta marca Continental 525/21, número S. V-665557, en 150

Medio bocoy vacío defectuoso e inútil para servicio, de madera con aros de hierro, en 25.

Una cuba bordalesa defectuosa, igual construcción, en 20.

Una barriba vacía para cuatro cántaras, en 25.

Un depósito de cemento aceriado, con agujero lateral, en 25.

Una medida de media cantara y un embudo en 2

Los expresados efectos se encuentran depositados en D. José M.ª Ramos Alvarez, apoderado del Banco de Madrid.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de diciembre próximo, a las doce, debiendo los licitadores consignar previamente el 10.º del tipo de segunda subasta.

Logroño 22 de noviembre de 1954.

El Magistrado Juez

Julio Ortega

1853

A todos los centros docentes de la Provincia

1864

Siendo de gran transcendencia los problemas relacionados con la enseñanza de nuestras juventudes de las que depende el futuro de España, el Estado ha confiado al Frente de Juventudes la tarea de formar a la juventud en las consignas del Movimiento.

El Ministerio de Educación Nacional ha dictado disposiciones por las que se reconoce al Frente de Juventudes el derecho de fijar programas y actos que ayuden al mejor logro de esta formación, así como la inspección y vigilancia de su cumplimiento.

En su virtud y como Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, dispongo:

1.— Todos los Centros de Enseñanza Primaria, Media y Profesional oficiales y privados se pondrán de acuerdo con la Jefatura de la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes al objeto de señalar tiempo, programa y actos que faciliten el mejor cumplimiento de las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional.

2.— Las banderas del Movimiento se mantendrán izadas junto con la Nacional, durante el tiempo que dure la jornada escolar, siendo revestidos los actos diarios de izar y arriar de la solemnidad que merecen entonándose durante los mismos el Himno del Movimiento. El Himno Nacional de España, al carecer de letra oficial, sólo se interpretará por banda de música y en actos que justifiquen una especial solemnidad.

3.— Ordeno a los Ayuntamientos de esta provincia, faciliten a las Escuelas de sus Municipios, con la mayor urgencia, los elementos y materiales necesarios para llevar a cabo estos solemnes actos de Banderas, así como el retrato del Fundador de la Falange, que deberá figurar en sitio respetuoso junto con el Crucifijo, Purísima Concepción y Caudillo de España.

4.— La Revista «Mandos», órgano oficial de difusión de las normas que dicta el Frente de Juventudes, deberá ser suscrita por todos los Centros de Enseñanza en la Oficialía Mayor de la Dele-

gación Provincial del Frente de Juventudes, figurando su importe en los presupuestos de los Centros correspondientes.

5.— La labor mensual realizada por cada Centro, deberá figurar en los Partes de Actividades remitidos a la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes entre los días 1 al 5 de cada mes, en unos sencillos impresos que a este fin facilitará la Jefatura de dicha Sección.

6.— La Delegación Provincial del Frente de Juventudes regulará los premios y sanciones que cada Centro se haga merecedor, en atención a la labor desarrollada, siendo respaldada en todo momento por mi Autoridad.

7.— Por las autoridades académicas correspondientes de Enseñanza Primaria, Media y Profesional, se darán normas especificando detalladamente las órdenes que emanen de mi Autoridad y que garanticen las enseñanzas del Frente de Juventudes en los Centros correspondientes.

Espero de todos, Directores y Maestros, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, así como las órdenes que emanen del Frente de Juventudes referentes al mejor logro de esta importantísima misión de enseñanza ya que si así es pronto tendremos una nueva juventud capaz de llevar a España por la ruta de la grandeza.

Logroño, noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,

Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional,

Alberto Martín Gamero,

1875

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1630

A los efectos de examen y reclamaciones, en forma reglamentaria quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, los documentos que a continuación se expresan:

Expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, núm. 1 dentro del Presupuesto del año actual.

Documentos cobratorios de la Contribución Territorial, en sus riquezas de rústica Pecuaría y Urbana, para el año 1955.

Patente Nacional de automóviles, para el año 1955.

Canillas 26 de octubre de 1954.

El Alcalde

1623

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin trasferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, aprobado por el Ayuntamiento, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos determinados en la vigentes Ley de Régimen Local.

Villoslada de Cameros a 25 de noviembre de 1954.

El Alcalde